ORDENANZA Nº 1368

VISTO:

El Expediente 12662-C-2003 de la Dirección General de Catastro;

El predio identificado catastralmente como Circ. I- Sec. N- Manz 149 d 18- Parc. – Padrón 383.996- matrícula 7740- Orden 4191 (plano loteo N°289 Serie "E"- Lote 1 manzana B9 con dominio del Superior Gobierno de la Provincia, que se encuentra en estado de abandono; v

CONSIDERANDO:

Que la zona no cuenta con espacios verdes de uso público;

Que el uso por parte de Sociedad de Aguas de Tucumán es parcial (ubicación de pozo y bomba para la provisión de agua) y dicha repartición no mantiene cercado ni protegido el predio;

Que dada su ubicación, cercana a urbanizaciones con servicios básicos deficientes, es frecuente el uso del lugar para arrojar basura;

Que hubo intentos de radicación de viviendas precarias, según denuncias de vecinos;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. Provincial a efectuar los trámites necesarios para el traspaso de dominio no oneroso del Superior Gobierno de la Provincia al Municipio de Yerba Buena del predio identificado como Circ. I Sec. N- Manz 149 D 18-Parc – Padrón 383.996- Matrícula 7740- Orden 4191 (Plano de loteo N° 289 Serie "E" - Lote 1 Manzana B)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CELEBRESE convenio con la Sociedad Aguas del Tucumán, para que ese organismo pueda continuar con el uso de los elementos allí plantados y comprometiéndolo a hacerse cargo del cercado de las mencionadas instalaciones (casilla, bomba y caños).

ARTÍCULO TERCERO: DESTINESE la porción restante del predio no cercada, a espacio verde público, incorporándolo al registro de la Dirección de Parques y jardines de la Municipalidad, dotándolo de parquización y mantenimiento. Esta incorporación se llevará a cabo si y sólo si, la oficina Técnica correspondiente al D.E.M. autoriza favorablemente su factibilidad, estableciendo la inexistencia de riesgo al público usuario. En caso de declararse condiciones que impidieran la habilitación como espacio verde de uso general, el D.E.M. deberá definir su destino final.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Si dicha gestión se resuelve favorablemente, que dicho espacio verde pase a llamarse Gobernador Fernando Pedro Riera.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.